



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0006455

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A., se encuentra disuelta de pleno derecho por el vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; de conformidad a lo dispuesto en el numeral uno del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no ha emitido la Resolución que ordene la Liquidación de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.;

Que el artículo 367 de la Ley de Compañías, dispone que: "(...) El Superintendente de Compañías y Valores dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía....".

Que el artículo 6 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868 de 24 de octubre de 2016, señala lo siguiente: "En el caso de que una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron su disolución de pleno derecho, y a pesar de que la resolución a través de la cual se ordenare su liquidación no estuviere inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, deberá obligatoriamente acogerse al trámite de reactivación."

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 08 de marzo de 2018, que contiene la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma del estatuto social de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A., con la solicitud para su aprobación.

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-434 de 04 de junio de 2018, en el cual manifiesta que: "(...) Cabe señalar que la compañía no se encuentra incurso en otra causal de disolución de las establecidas en el artículo 361 del cuerpo legal citado anteriormente...". En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 del 29 de junio de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse con el plazo de duración vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la reactivación, de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del cantón Quito el 08 de marzo de 2018; y, declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN.

fy





SUPERINTENDENCIA

-2-

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006455
ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, así como a su representante Legal y al público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Notarías Décima Segunda y Novena del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución, junto con el acto jurídico de prórroga de plazo de duración y consecuente reforma del estatuto social, constante en la escritura pública referida en el quinto considerando de esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ECUSAMOXTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. EN LIQUIDACIÓN; sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; y, copia de lo actuado remita a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de julio de 2018.

Eduardo Montero
Dr. Eduardo Montero, Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

Referencias: 589
Exp. 45986
Trámite 19069 0041 18/EV

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
En esta ciudad de Quito, a las 10 horas de la mañana del día 27 de agosto de 2018, en virtud del Art. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

27 AGO. 2018

NOTARÍA
XIII

Maria del Pilar Flores Flores
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA